



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Públicos
Internationale der Öffentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞通

RESOLUCIÓN 003 DE 2017 (Julio 24 de 2017)

“Por medio de la cual se Adiciona la reglamentación del Fondo de Solidaridad de Sintraestatales Subdirectiva Bello”

La Junta Directiva de la Subdirectiva Bello del Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales –SINTRAESTATALES-, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos y la Asamblea General de Afiliados y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Movimiento Sindical a nivel mundial, se inspiró fundamentalmente en el Principio de la Solidaridad Humana.
2. Que se hace necesario crear y reglamentar el “Fondo de Solidaridad” del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado “SINTRAESTATALES SUBDIRECTIVA BELLO”.
3. Que en Asamblea General de Afiliados celebrada el día 03 de octubre de 2008, se solicitó y aprobó por la mayoría de los afiliados la creación del Fondo de Solidaridad de Sintraestatales Subdirectiva Bello y se facultó a la Junta Directiva para su reglamentación.

RESUELVE:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. Crear y Reglamentar el funcionamiento del Fondo de Solidaridad de la Subdirectiva Bello de Sintraestatales Nacional.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES. La finalidad básica del Fondo de Solidaridad, de la Subdirectiva de Sintraestatales del Municipio de Bello, es la siguiente:

La ayuda económica a los Afiliados, en circunstancias especiales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.

La finalidad básica aquí planteada, debe corresponder a expresiones de solidaridad temporales y excepcionales, sin tratarse de actitudes paternalistas.



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Públicos
Internationale der Öffentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞通

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. El comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva los cuales serán: El Fiscal, El Tesorero, y el Coordinador del Comité de Quejas y Reclamos.

ARTÍCULO 4. PERIODO. Los miembros del Comité de Solidaridad, serán elegidos o reelegidos para un periodo de dos años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva de la Subdirectiva.

ARTÍCULO 5. REUNIONES. El comité de solidaridad se reunirá ordinariamente una vez por mes para desempeñar sus funciones y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Solidaridad.

1. Elegir el Coordinador y el Secretario del Comité
2. Evaluar las peticiones y verificar los documentos de comprobación presentados
3. Estudiar las solicitudes para aprobar o no los auxilios mediante Acta debidamente aprobada.
4. Informar a la Junta Directiva las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los Afiliados.
5. Administrar los Recursos asignados al Fondo de Solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
6. Proponer a la Junta Directiva las reformas a que hubiere lugar para el Fondo de Solidaridad.
7. Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.
9. Presentar informe mensual a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. RECURSOS. El Fondo de Solidaridad, estará financiado por los siguientes recursos:

1. Las cuantías ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General de Afiliados.
2. El aporte obligatorio ordinario de cada uno de los Afiliados correspondiente a DOS MIL PESOS (\$2.000) quincenal, deducible a partir del 15 de abril de 2009.
3. Se aportarán, por cada afiliado y de manera ordinaria, DOS MIL PESOS (\$2.000), de las Primas de Junio, de Navidad y de Vacaciones, respectivamente.
4. Los aportes que reciba a título de donaciones o herencias, de personas naturales o jurídicas con destinación específica al Fondo de Solidaridad.



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Públicos
Internationale der Öffentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞通

5. Del Aporte que da anualmente el Municipio de Bello para la Subdirectiva, se destinará el 15% con destino al Fondo de Solidaridad siempre y cuando exista la disponibilidad económica.
6. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
7. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Junta Directiva de la Subdirectiva, con destino al Fondo de Solidaridad.
8. Los Recursos del Fondo de Solidaridad, se manejarán en una cuenta de ahorros separada de los demás ingresos del Sindicato.

Parágrafo. El Fondo de Solidaridad es un fondo agotable. Se alimentará adicionalmente de los excedentes si los hubiere, como mínimo, una vez al año, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General y se ejecutará de acuerdo con la reglamentación existente y hasta agotar sus recursos. La asignación de recursos del Fondo de Solidaridad estará siempre condicionada a lo previsto en los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el organismo sindical. Todos los egresos que se generen del Fondo de Solidaridad, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que los constituya.

ARTÍCULO 8. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS. Los auxilios aprobados se otorgarán de acuerdo al estricto orden cronológico de presentación de la solicitud por cada afiliado, por una sola vez al año y hasta el agotamiento total de los recursos disponibles del Fondo de Solidaridad, para el caso de incapacidades y gastos médicos; para el caso de Auxilio Funerario, se otorgarán las veces que sea necesario para cada afiliado y hasta el agotamiento total de los recursos disponibles.

CAPITULO II

ARTÍCULO 9. CONCEPTOS A SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD. Con base en las finalidades básicas arriba mencionadas, los conceptos que podrán ser sufragados con cargo al Fondo de Solidaridad de la Subdirectiva serán los que se enuncian a continuación.

1. Calamidad Doméstica. Auxilio a los Afiliados de la Subdirectiva en caso de calamidad doméstica comprobada: Se entiende por calamidad doméstica cualquier hecho súbito e imprevisto, no provocado por la víctima, que afecte directamente la vida o la salud, o ponga en grave riesgo la situación económica del Afiliado.

2. Gastos adicionales del POS. Auxilio para el cubrimiento del COPAGO en el Plan Obligatorio de Salud POS, cuando se determine la necesidad de alguna cirugía indispensable para la supervivencia, previo concepto médico.



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Publicos
Internationale der Offentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞連

3. Auxilio Funerario. Por el fallecimiento del Afiliado o algún miembro de su núcleo familiar en el primer grado de consanguinidad y/o afinidad y que dependa económicamente del afiliado.

4. Incapacidad Médica. Por enfermedad o accidente.

5. Gastos Médicos. Por procedimientos del tercer nivel de atención.

6. Procesos legales por ocasión del empleo. Demandas o procesos legales o administrativos con ocasión de las actividades laborales.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE LOS AUXILIOS. Las contribuciones a ser otorgadas con cargo al Fondo de Solidaridad, podrán realizarse bajo dos modalidades:

1. La asunción parcial por parte de la Subdirectiva, de los pagos que se causen con motivo de servicios prestados por otros cubiertos directamente por el Asociad@.
2. Otorgamiento de auxilio en dinero directamente a los afectados o beneficiarios de la ayuda.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 11. MONTOS DE LOS AUXILIOS. Los montos de los auxilios se determinan de la siguiente manera:

Por Calamidad Doméstica, Gastos adicionales al POS, Auxilio funerario, Gastos médicos y Procesos legales por ocasión del empleo: Quince salarios diarios mínimos legales vigentes (15 SMLDV).

Paragrafo1: Se entiende por calamidad doméstica del grupo familiar del asociado, todo hecho imprevisto que afecte el normal desarrollo de su vida diaria, como lo pueden ser: enfermedad con hospitalización o muerte de uno de los miembros del grupo.

Parágrafo 2: para acceder a los auxilios por Calamidad Doméstica que otorga La Subdirectiva, se establecen los siguientes requisitos para todos los asociados, estos deben ser:



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Públicos
Internationale der Öffentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞通

Esposo (a), compañero(a) permanente, Hijo(a) biológico o de crianza, Madre o padre biológico o de crianza, este parentesco se debe acreditar con fotocopia del Registro Civil o Declaración Extra juicio Juramentada, que acredite la relación.

Parágrafo 3: En caso que la solicitud sea por incapacidad medica del asociado, esta no debe haber tener más de treinta días de haber expirado y debe ser presentada a uno de los miembros del Fondo de Solidaridad.

Parágrafo 4: Una vez aprobado el auxilio por el Fondo de Solidaridad, La Tesorería tendrá 10 hábiles para hacer efectivo el pago.

Por Incapacidad Médica:

- Entre 10 y 20 días: Cinco Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (5 SMLDV).
- Entre 21 y 30 días: Diez Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (10 SMLDV).
- Más de 31 días: Quince Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (15 SMLDV).

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 12. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE EROGACIONES. El usuario del Fondo de Solidaridad debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben la calamidad o situaciones especiales que demuestren la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este Fondo. La instancia indicada para estudiar y analizar la aprobación de dichas erogaciones será el COMITÉ DEL FONDO DE SOLIDARIDAD, Los requisitos mínimos para su estudio, serán los siguientes, sin perjuicio de documentos adicionales para cada caso específico que así lo amerite, en estos casos se requieren las siguientes fotocopias: cedula del asociado para cada uno de los casos, la incapacidad del asociado, orden de cirugía del asociado, orden de cirugía del beneficiario del asociado, certificado de defunción del beneficiario del asociado, folio que certifique el parentesco, en todos los casos se requiere fotocopia de los pagos realizados.

Parágrafo: Se entiende por **calamidad doméstica**, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del funcionario, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el primer grado de



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Publicos
Internationale der Offentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞通

consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente, o los hijos biológicos o de crianza, debidamente comprobados.

1. El afiliado debe tener como mínimo seis meses continuos de afiliación y ser Asociado Hábil, esto es, no estar o encontrarse suspendida su afiliación por cualquier tipo de situación.
2. Solicitud escrita firmada por el Afiliado, explicando claramente la situación que ameritaría el auxilio por parte de la Subdirectiva a través del Fondo de Solidaridad.
3. Documentos que acrediten calamidad doméstica comprobada, la enfermedad o incapacidad, o el evento excepcional.
4. En caso de cirugía del Asociado, si esta es ambulatoria o conlleva a hospitalización, el asociado debe comprobar los gastos adicionales si los hay, para el efecto de pago de calamidad, sino el auxilio solo se le dará por los días de incapacidad, según lo establece este reglamento.

Parágrafo 1. Las solicitudes de auxilios se atenderán por estricto orden cronológico de radicación en las oficinas de la Subdirectiva.

Parágrafo 2. La documentación aportada para la solicitud de los subsidios del Fondo debe ser veraz. Cualquier inexactitud en los documentos anula el otorgamiento del auxilio por toda la vigencia y el año siguiente.

Parágrafo 3. Después de entregado el auxilio en caso de comprobarse fraude y luego de entregado el auxilio, el valor entregado se deducirá por nómina y se reportará la conducta a la oficina de asuntos disciplinarios del Municipio de Bello.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 13. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN O NEGACIÓN DEL AUXILIO.

La aplicación de los recursos del Fondo de Solidaridad de acuerdo al fin propuesto por el presente reglamento:

Será responsabilidad del Comité de Solidaridad y de la Junta Directiva de la Subdirectiva, en la órbita de sus propias responsabilidades. Sin embargo, para prestar un mejor servicio a los Afiliados y agilizar el otorgamiento de los auxilios, la Junta Directiva faculta expresamente al Comité de Solidaridad para el análisis, aprobación o rechazo de auxilios hasta por los montos establecidos en el presente reglamento.



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Publicos
Internationale der Offentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞通

El Comité deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos para la aprobación de los auxilios, tales como gravedad de los hechos, situación económica del solicitante, cumplimiento de las obligaciones sociales en calidad de Afiliado, revisión de documentos soporte, entre otros. En caso de requerir información adicional para la toma de una decisión, podrá solicitar al Afiliado la documentación pertinente.

El Comité de Solidaridad deberá presentar mensualmente en reunión de Junta Directiva, un informe de sus actividades, con el detalle de los auxilios otorgados.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. El COMITÉ, órgano determinado para orientar las actividades del Fondo de Solidaridad, deberá elaborar cada año un plan o programa de las referidas actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Solidaridad, y será enviado a la Junta Directiva. El Presupuesto se elaborará para períodos de un año a partir de la decisión adoptada por la Asamblea. La no ejecución del presupuesto originalmente destinado para una vigencia, llevará a incorporar los saldos pendientes por ejecutar en el siguiente presupuesto anual.

El programa y el presupuesto podrán ser modificados por el organismo competente, comunicando las variaciones a la Junta Directiva de la Subdirectiva.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga y modifica las partes que le sean contrarias establecidas en la Resolución 001 de febrero 16 de 2009.

Dado en la Ciudad de Bello, Antioquia, a los 24 días del mes de julio de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARÍA MESA RESTREPO

Presidente

DARÍO RESTREPO VALENCIA

Vicepresidente

SINTRAESTATALES SUBDIRECTIVA BELLO



Sindicato Nacional de Trabajadores
Al Servicio del Estado
Registro No. 001986 del 5 de octubre de 2001

Filial:



Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Públicos
Internationale der Öffentlichen Dienste
Internationell Facklig Organisation for Offentliga Tjanster
國際公務勞連

MÓNICA MARÍA FERNÁNDEZ RESTREPO SILVIA ELENA RAMÍREZ
CEBALLOS

Secretaria

Tesorero

ALBEIRO PEMBERTHY VELÁSQUEZ
Fiscal